



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/44510

15/09/2021

110613

AUTOR/A: PÉREZ SICILIA, Borja (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta realizada, recordar que las Comunidades Autónomas tienen atribuida en exclusiva la competencia en Servicios Sociales, según el artículo 148 de la Constitución Española, y son las encargadas de velar por los intereses y derechos de los menores, y en su caso, de la distribución de los mismos en su territorio.

En el ámbito de las competencias del Ministerio del Interior, le corresponde la gestión del Registro de menores extranjeros no acompañados (MENA).

Por ello, el Ministerio del Interior no es competente en la distribución de los menores extranjeros no acompañados, y por tanto, no dispone de los datos desagregados de dónde se ubican los menores extranjeros no acompañados salvo por Comunidades Autónomas, cuando estas lo remiten al registro.

Madrid, 22 de octubre de 2021